



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°017-2023-CM/MDS-C

Santiago, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*. Seguidamente, el inciso 88.3 señala que *“Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que *“El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollara técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información”*;

Que, mediante Oficio Circular N°000004-2022/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 23 de enero de 2023, la Sra. Adela Margarita Wirillos Ortiz de Gallegos – Sub Dirección Técnico Normativa – Dirección de Registros Civiles, siendo el asunto SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
☎️ | 084 253425
📞 | 084 258461
🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y MUNICIPALIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ACTA Y FICHA EN LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DE SU MUNICIPALIDAD;

Que, mediante Informe N°017-2023-OREC-MDS-CUSCO de fecha 24 de enero de 2023, la Lic. Nilda Cupi Zuñiga – Jefe de Registro Civil, quien remite propuesta de convenio para su aprobación vía Acuerdo de Concejo Municipal, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N°040-2023-GMS/MDS de fecha 26 de enero de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, quien solicita opinión legal respecto a la propuesta del acuerdo en mención, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°031-AL-MDS de fecha 10 de febrero de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien OPINA porque, el Concejo Municipal apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, mediante Informe N°097-2023-GSM/MDS de fecha 14 de febrero de 2023, la Ing. Margarita Avilés Salas – Gerente de Servicios Municipales, quien solicita agendar en Sesión de Concejo Municipal propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Santiago;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y a la División de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE